



Diputación Provincial de Toledo

De conformidad con las facultades que me están conferidas, a la vista del acuerdo alcanzado por unanimidad por la Mesa General Negociadora de esta Corporación Provincial de 13 de octubre de 2014 en relación a las Bases del Procedimiento Ordinario para la obtención del Grado III de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de esta Diputación Provincial aprobado por unanimidad por el correspondiente Comité de Evaluación Central, en su reunión de 13 de octubre de 2014, resuelvo:

Primero: Proceder a la aprobación de la convocatoria y bases para la obtención del Grado III de Carrera Profesional del Personal Sanitario de esta Diputación Provincial, conforme a continuación se señala:

BASES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL ACCESO AL GRADO III DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Primera.-Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento ordinario por el que ha de regirse la participación y el reconocimiento del Grado III dentro del sistema de carrera profesional previsto en el acuerdo de la Mesa General Negociadora de esta Corporación Provincial de 19 de noviembre de 2007, aprobado por el pleno corporativo en su sesión de 19 de diciembre de 2007, modificado por acuerdo del citado órgano de 28 de febrero de 2014.

Segunda.-Ámbito de aplicación.

Podrá solicitar la participación en este procedimiento ordinario:

- a) El personal de la Diputación de Toledo que ostente la condición de funcionario de carrera o empleado laboral fijo.
- b) Los funcionarios interinos y el personal laboral interino, ambos en plaza vacante. No obstante el reconocimiento de grado sólo surtirá efectos a partir de la obtención de la condición de personal fijo en la categoría evaluada.

Tercera.-Requisitos y condiciones de los interesados.

Los interesados en este procedimiento ordinario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Diputación Provincial de Toledo, o tener la condición de funcionario interino o personal laboral interino en plaza vacante de la Diputación Provincial de Toledo.
- b) Estar en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de puesto de trabajo en la Diputación de Toledo.
- c) Presentar en plazo solicitud de reconocimiento de Grado III del sistema de carrera profesional.
- d) Acreditar un mínimo de dieciséis años de servicios.
- e) Estar en posesión del Grado II de Carrera Profesional.

Estos requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Cómputo de los servicios prestados.

Se considerarán servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la Carrera Profesional, aquellos períodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en las organizaciones Sanitarias Públicas integradas organizativa y funcionalmente en el Sistema nacional de Salud, así como en el Hospital Provincial Nuestra Señora de la Misericordia, Residencia Social Asistida "San José", Residencia de Ancianos "San Juan de Dios", Unidad de Conductas Adictivas, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Medicina Deportiva y Laboratorio Agroalimentario dependientes de la Diputación Provincial de Toledo.

A estos efectos serán tenidos en cuenta, asimismo los servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

Igualmente se considerarán servicios prestados, a efectos de carrera profesional, el periodo de formación por el sistema de residencia en centros acreditados para la docencia.

Quinta.-Solicitudes y documentación a aportar.

I) Lugar y forma de presentación:

1. Las solicitudes de reconocimiento de Grado III deberán cumplimentarse según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a esta resolución. Este modelo de solicitud se podrá obtener en el Servicio de Personal, en los Centros Sanitarios o Asistenciales de la Diputación de Toledo o en la página web www.diputoledo.es.

2. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo y se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4. de la Ley



30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II) Plazo: Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

III) Documentación a aportar: A la solicitud de reconocimiento de grado deberá acompañarse la siguiente documentación:

–Original o fotocopia compulsada de los certificados, diplomas u otros documentos oficiales que acrediten los méritos alegados para tener acceso al Grado III (Bloques II y III).

IV) Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Sexta.–Procedimiento.

Recibidas las solicitudes se remitirán al Comité de Evaluación del Centro (Residencia Social Asistida San José), que gestionará las solicitudes de todo el personal sanitario de la Diputación Provincial, y realizará las siguientes actuaciones:

a) Verificar el cumplimiento de los servicios prestados previstos en la base tercera 1.d) de esta convocatoria.

b) Recabar los cuestionarios previstos en el anexo III debidamente cumplimentados, conforme a lo establecido en la base séptima 5.A y C.

c) Analizar la documentación presentada por el interesado. Si se considerase necesario podrá solicitar aclaración, subsanación o documentación complementaria.

d) Valorar los méritos de conformidad con lo establecido en el anexo II "Criterios de evaluación" y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por los interesados, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

e) Formular propuesta al Comité de Evaluación Central en relación con el resultado de la evaluación.

Séptima.–Reconocimiento de Grado y criterios de evaluación.

1. Para el reconocimiento de grado los interesados deberán superar la correspondiente evaluación de conformidad con los méritos previstos en el Anexo II "Criterios de evaluación" y mediante la superación de 90 créditos.

2. Los créditos y méritos a valorar, aprobados por el Comité de Evaluación Central, son los recogidos en el anexo II "Criterios de Evaluación" de esta resolución.

3. Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado.

4. Cada mérito sólo podrá ser valorado una vez dentro de los criterios de evaluación previstos en el anexo II.

5. Los criterios de evaluación se estructuran en tres Bloques:

A) Bloque I: Actividad y competencia asistencial.

El periodo a evaluar comprende los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

No obstante en la obtención de los créditos necesarios para tener derecho al grado de carrera solicitado, la aportación de este Bloque I será, para el Grado III, hasta 65 créditos.

Dentro de este Bloque se valorará la actividad y competencia asistencial, como conjunto de conocimientos, habilidades, experiencias y actitudes que constituyen la cualificación del profesional en el ejercicio de su actividad y determina el modo de realizar su trabajo profesional.

Se subdivide en competencias estratégicas y en competencias específicas, cuyo contenido se establece en el anexo III.

Estos apartados se evaluarán en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el responsable inmediato superior del profesional.

B) Bloque II: Formación continuada, docencia e investigación.

Los méritos a evaluar en este Bloque se dividen en los siguientes apartados:

1) Formación continuada. Créditos máximos: 15

2) Docencia. Créditos máximos: 20

3) Investigación. Créditos máximos: 15

Formación: Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los declarados de interés sanitario o socio sanitario por la Administración Sanitaria, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.



Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

Docencia: Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales.

Investigación: Debe estar relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras, así como las publicaciones científicas y la participación en redes o grupos acreditados de investigación.

En relación con el mérito "Publicaciones científicas", y a los efectos de la carrera profesional, para ser valorada una revista deberá poseer el ISSN o Depósito legal y en el supuesto de Libro, deberá tener un mínimo de 50 páginas y tener asignado el ISBN o depósito legal.

C) Bloque III: Implicación y compromiso con la organización.

Los créditos máximos en este Bloque de evaluación son 20, conforme a lo dispuesto en el anexo II.

En los supuestos de permisos por maternidad, paternidad, acogimiento y adopción y excedencia por cuidado de familiares, el periodo de tiempo en esta situación será tenido en cuenta a los efectos del cómputo mínimo de servicios prestados. Los méritos previstos en los Bloques II y III se evaluarán de igual forma que para el resto del personal y respecto del Bloque I "Actividad y competencia profesional" el periodo de tiempo en estas situaciones se valorará con la media resultante del resto de los años necesarios para acceder al grado correspondiente.

Octava.-Resoluciones y reclamación de los interesados.

El Comité de Evaluación de la Residencia Social Asistida San José, en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá elaborar y elevar al Comité de Evaluación Central propuesta motivada con la relación provisional de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado de carrera profesional solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de éstas.

El Comité de Evaluación Central, en el plazo máximo de cinco días naturales procederá asimismo a elevar la correspondiente Propuesta al Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

Una vez efectuadas las propuestas el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo dictará resoluciones provisionales que contendrán las relaciones de personas a quienes se les reconozca o se les deniegue el grado solicitado. En el supuesto de denegación se indicará la causa o causas de ésta. Las resoluciones provisionales se publicarán en los tablones de anuncios del Palacio Provincial y la Residencia Social Asistida "San José" de la Diputación de Toledo.

Los interesados podrán efectuar reclamaciones contra las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán remitidas al Comité de Evaluación Central para su estudio y deliberación.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas en las resoluciones definitivas de reconocimiento de Grado III dictadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Toledo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de acceso al Grado será de cuarenta y cinco días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.-Efectos del reconocimiento del Grado.

Los efectos económicos del reconocimiento de grado para el personal funcionario y laboral fijo se producirán desde el día 1 de enero de 2015.

Los efectos económicos del reconocimiento de grado para los funcionarios interinos y el personal laboral interino, ambos en plaza vacante, se producirán a partir de la obtención de la condición de personal fijo en la categoría evaluada.

Décima.-Recursos.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109.c) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 52.2.a) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 116.1 de la LRJPAC y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 117.1. de la LRJPAC). No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Segundo: Procédase a la publicación de la presente convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DEL GRADO III DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO**1.- DATOS PERSONALES**

| | | |
|------------------|----------------------------|---------------------------|
| Primer apellido: | Segundo apellido: | Nombre: |
| N.I.F | Domicilio (calle y número) | Población - Código Postal |
| Provincia | Teléfono fijo | Teléfono móvil |

2.- DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo:

Centro de trabajo:

Funcionario Funcionario interino
Laboral fijo Laboral interino
(Marcar con una X)

Situación en la que se encuentra (marcar con una X):

* Servicio Activo
* Servicios Especiales
* Otra situación

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marcar con una X)

| |
|--|
| |
|--|

4. El abajo firmante solicita su participación y reconocimiento del Grado III del sistema de carrera profesional, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

Toledo, a de de 2014
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE T O L E D O



ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PERSONAL SANITARIO

BLOQUE I: DESEMPEÑO DEL PUESTO

La evaluación en este Bloque comprende los cinco años anteriores a esta convocatoria. Por tanto, la puntuación obtenida se puntuaría por cinco. Si el tiempo de servicios efectivos fuera menor la puntuación será proporcional.

Créditos máximos Bloque I: 65 créditos

Se subdivide en dos apartados cuya evaluación se articula a través de los cuestionarios previstos en el anexo III.

Competencias generales:

- Capacidad de interrelación profesional
- Habilidad de trato y comunicación a los usuarios
- Habilidad en resolución de situaciones de conflicto
- Capacidad de trabajo en equipo
- Capacidad de iniciativa y mejora continua
- Adaptabilidad al cambio

Competencias específicas:

- Colaboración en la gestión
- Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo
- Utilización racional de recursos
- Capacidad resolutiva

Cada pregunta se valora de acuerdo con la siguiente escala: Bajo, Medio, Alto y Muy Alto, con la siguiente equivalencia en créditos:

- Muy alto: 1,30
- Alto: 1,27
- Medio: 1,24
- Bajo: 1,21

BLOQUE II: FORMACIÓN

Créditos máximos Bloque II: 50 créditos

- Formación continuada: 15 créditos
- Docencia: 20 créditos
- Investigación 15 créditos

I. FORMACIÓN

Aprendizaje continuo, perfeccionamiento y actualización profesional. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (títulos, certificados o diplomas, según los casos).

1. Licenciaturas/Diplomaturas universitarias (incluidas en la LOPS):

- Licenciatura: 5 créditos
- Diplomatura: 4 créditos

2. Otras titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo: 3 créditos

3. Cursos postgrado universitarios: Máximo 5 créditos

- De 150 horas a 300 horas: 3 créditos
- Más de 300 horas: 4 créditos

Los cursos inferiores a 150 horas se valorarán de acuerdo con los criterios del apartado siguiente.

4. Cursos de perfeccionamiento y seminarios relacionados con el desarrollo profesional del trabajador: Máximo 15 créditos, conforme al siguiente baremo: 10 horas - 1 crédito.

5. Asistencia a Jornadas, Congresos: Máximo 6 créditos, conforme al siguiente baremo: 10 horas - 1 crédito.

**II. ACTIVIDAD DOCENTE**

Difusión del conocimiento técnico y organizativo. Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o diplomas, según los casos).

1. Docencia en Formación Continua: Máximo 12 créditos. 4 horas = 1 crédito.
2. Colaboración, coordinación y organización de actividades o eventos de docencia (Cursos, Mesas, Congresos, etc): Máximo 6 créditos. 1 crédito/actividad o evento.
3. Colaboración acreditada en períodos de teoría y/o prácticas de alumnos de formación profesional o derivados de convenios de formación continua. Máximo 10 créditos. 0,5 créditos/periodo de prácticas.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

1. Publicaciones relacionadas con el ámbito profesional: Máximo 5 créditos. Valoración: Tipo de publicación x participación del autor, conforme se señala:

- a) Revista nacional o internacional:
-Artículos originales = 1
-Otros = 0,8
- b) Libro = 4,5
Capítulo de libro = 1,5

-Participación del autor:
-Único o primer firmante = 1
-Resto de firmantes = 0,5
2. Presentaciones en Congresos/Jornadas (Máximo 5 créditos)
-Ponencia a Congreso/Jornada: 1 crédito/ponencia
-Comunicación oral: 0,6 crédito/comunicación oral
-Comunicación póster: 0,4 crédito/póster
3. Proyectos de investigación finalizados (Máximo 5 créditos): 1 crédito/proyecto.
4. Premios a la investigación (Máximo 2 créditos): 1 crédito/premio
5. Participación en redes o grupos acreditados de investigación (Máximo 3 créditos): 1 crédito/participación.

BLOQUE III: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Créditos máximos Bloque III: 20 créditos.

A) DISPONIBILIDAD INSTITUCIONAL (a acreditar por el interesado):

Se aportará la documentación oficial acreditativa de los méritos a evaluar (Certificados o nombramientos, según los casos). Se valorarán los siguientes méritos:

1. Participación en comités o comisiones de interés para la organización. Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.
2. Miembros de comités de evaluación de carrera profesional. Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.
3. Miembros de Grupos de trabajo para preparación de proyectos (de mejora, de implantación). Máximo 5 créditos. 1 crédito/año.
4. Miembros en Tribunales de selección/provisión. Máximo 3 créditos. 0,5 créditos/Convocatoria.
5. Participación en elaboración de protocolo de trabajo. Máximo 3 créditos. 1 crédito/participación finalizada.

B) PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD (a valorar según cuestionario cumplimentado por responsable):

Se valorará la participación del profesional en la gestión interna del servicio o unidad para la mejora de la calidad (máximo 15 puntos), el compromiso del trabajador con la organización para la que presta sus servicios (máximo 5 puntos) y la responsabilidad organizativa reconocida (máximo 5 puntos). Este apartado se valorará en virtud de cuestionario estandarizado cumplimentado por el responsable inmediato superior del profesional, que se incluye en el anexo III.



ANEXO III
PERSONAL SANITARIO

TRABAJADOR/A EVALUADO:

PERSONA QUE REALIZA LA EVALUACIÓN:

CARGO:

FECHA:

BLOQUE I

| COMPETENCIAS ESTRATÉGICAS | PREGUNTA | Bajo | Medio | Alto | Muy alto |
|---|---|------|-------|------|----------|
| Capacidad de interrelación profesional | Actitud de comunicación, participación y coordinación con el resto de profesionales | | | | |
| Habilidad de trato y comunicación con los usuarios | Tiene capacidad para adaptarse a las circunstancias y necesidades del usuario. Actitud de cercanía. Capacidad de escucha, información y empatía | | | | |
| Habilidad en resolución de situaciones de conflicto | Se anticipa y resuelve con adecuada efectividad las situaciones de conflicto | | | | |
| Capacidad de trabajo en equipo | Muestra actitud de colaboración para integrarse en equipos de trabajo, motiva e implica a los compañeros. | | | | |
| Capacidad de iniciativa y mejora continua | Fomenta el espíritu de aprendizaje y promueve sistemas y herramientas para la mejora continua | | | | |
| Adaptabilidad al cambio | Se adapta y acepta adecuadamente situaciones de cambio que no se deducen de la voluntad del profesional | | | | |
| COMPETENCIAS ESPECÍFICAS | | | | | |
| Colabora en la gestión | Colabora activamente en la gestión del servicio, se implica con los objetivos y proyectos | | | | |
| Dominio de técnicas específicas del puesto de trabajo | Tiene adquirido el dominio de las técnicas específicas del puesto de trabajo, genera confianza en su aplicación | | | | |
| Utilización racional de recursos | Utiliza eficientemente los recursos disponibles | | | | |
| Capacidad resolutiva | Es referente por su capacidad resolutiva ante situaciones de volumen de trabajo y toma las decisiones adecuadas | | | | |

ESCALA DE VALORACIÓN

Muy alto: Se valora una contribución excelente. El/la profesional es un referente para el resto de profesionales.

Alto: Se valora una contribución buena

Medio: Se valora una contribución básica

Bajo: Se valora una contribución deficiente

BLOQUE III

B) PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

| PREGUNTA | SI | NO |
|--|----|----|
| El trabajador participa en la gestión interna del servicio o unidad para la mejora de la calidad | | |
| El trabajador se compromete con la organización para la que presta sus servicios | | |
| El trabajador tiene responsabilidad organizativa reconocida | | |

Firma: